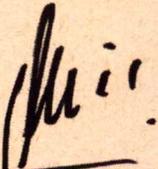


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La apoderada judicial de la parte demandante, indica que no fue posible la notificación del presente proceso al demandado Wilmer Lenis Caicedo. La empresa de correo indicó la devolución de la notificación efectuada en la nueva dirección aportada por la causal DIRECCION ERRADA/DIRECCION NO EXISTE. Agotó las instancias en la dirección aportada con la demanda, de lo cual presenta la debida certificación expedida por Inter Rapidísimo SA. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023

  
ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ  
Secretario

Radicado 2022-00407  
Auto No. 759

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por LUZ MARIA BURBANO, contra WILMER LENIS SALCEDO y ALBINO NOSCUE VITONAS, y dada la manifestación realizada por la mandataria judicial de la parte demandante, se ordena el emplazamiento del demandado WILMER LENIS SALCEDO, a fin de que se surta la notificación del auto de fecha diciembre 12 de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, según lo indicado en el art. 293 del CGP, y con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el art. 108 del mismo estatuto procesal, a la misma se accederá teniendo en cuenta lo siguiente:

El Decreto Legislativo 806 de 2020, en su artículo 10 indica: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

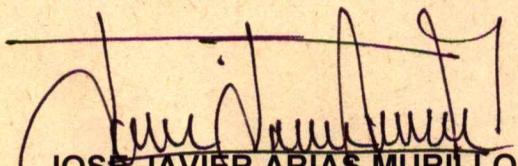
Una vez se surta la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, tal y como se indica en el art. 108 de CGP, ya mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-V,

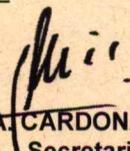
**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCLUIR** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, al demandado WILMER LENIS SALCEDO, tal y como se dispuso en el cuerpo del presente proveído.

**NOTIFIQUESE**

  
**JOSE JAVIER ARIAS MURILLO**  
**JUEZ**

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 55-41 de fecha 28 JUL 2023

  
**ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ**  
Secretario